

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL MAURICIO ALBARRACÍN GARCÍA con C.C 1.094.273.501, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. MAURICIO ALBARRACÍN GARCÍA cumple pena de 144 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, tras ser hallado responsable del delito de acto sexual violento agravado, en concurso homogéneo, según sentencia proferida el 13 de enero de 2021 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la ciudad, negándole los subrogados penales
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18640371	01/07/2022	30/09/2022	540	TRABAJO	540	33.75
18732624	01/10/2022	31/12/2022	476	TRABAJO	476	29.75
TOTAL REDENCIÓN						63.5

- Certificados de calificación de conducta

Nº	PERIODO	GRADO
410-0034	19/05/2022 – 18/08/2022	EJEMPLAR
410-0046	19/08/2022 – 18/11/2022	EJEMPLAR
410-0002	19/11/2022 – 26/01/2023	EJEMPLAR

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

3. Las horas certificadas le representan al PL 63.5 días (2 meses 3.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 16 de enero de 2020, por lo que a la fecha lleva 38 meses 21 días, que sumado a las redenciones de pena de (i) 3 meses 12.75 días el 13 de junio de 2020; (ii) 1 mes 3.25 días el 05 de enero de 2023 y; (iii) 2 meses 3.5 días en el presente auto, arrojan un total de 45 meses 10.5 días de penalidad efectiva.

5. A folio 52 obra solicitud del PL en el sentido que se le redima pena por el compute 18461358 por 524 horas del mes de enero a marzo de 2022. No obstante, revisado el expediente el mismo no ha sido allegado, por lo que por ante el CSA se requerirá al penal lo allegue.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a MAURICIO ALBARRACÍN GARCÍA 63.5 días (2 mes 3.5 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que MAURICIO ALBARRACÍN GARCÍA a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 45 meses 10.5 días de prisión.

TERCERO: REQUERIR por ante el CSA a CPMS de Bucaramanga allegue el certificado de cómputo y conducta del interno referenciado (núm. 5).

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez